

CTCP-10-01076-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ARIEL SERRANO GONZALEZ
Serranoariel2010@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-022423 / 1-2019-023040**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	26 de Julio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0771 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-400
Tema:	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

¿Si el contador que elabora, certifica y firma los estados financieros de una empresa o persona natural; puede a la vez realizar el dictamen (sic) dichos estados, o por el contrario debe ser un contador publico diferente al que los elabora, certifica y firma?

(...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Dando respuesta a la consulta planteada por el peticionario, este Consejo se ha manifestado acerca de los estados financieros certificados y dictaminados, en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-015	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/05/2014
2014-044	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/07/2014
2014-137	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/04/2014
2014-612	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	28/04/2015
2015-303	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	04/08/2015
2015-1022	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/12/2015
2016-295	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/04/2016
2016-374	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	27/04/2016
2016-453	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	19/09/2016
2016-765	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	14/12/2016
2016-941	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	28/12/2016
2017-168	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	26/04/2017
2017-178	ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	20/04/2017
2017-181	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	18/05/2017
2017-387	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	16/05/2017
2017-426	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/08/2017

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FMI-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-494	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/06/2017
2017-626	ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	18/08/2017
2017-647	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	15/11/2017
2017-778	FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS - CONTADOR PÚBLICO	17/10/2017
2017-1041	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	11/12/2017
2018-169	FIRMA - ESTADOS FINANCIEROS - REVISOR FISCAL	23/03/2018
2018-713	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	29/08/2018
2018-889	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS	21/11/2018
2018-1130	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	24/01/2019
2019-0108	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	22/03/2019
2019-0331	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	10/05/2019

En conclusión, el contador público que firma los estados financieros junto con el representante legal para efectos de certificación debe ser diferente al contador público que emite una opinión acerca de los mismos y quien bajo la figura de revisor fiscal, emite una opinión o dictamen.

En caso, que el Contador Público quién preparara los estados financieros demás dictamine los estados financieros, se generaría un incumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley 43 de 1990, especialmente los siguientes artículos:

“37.3 Independencia. En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.”

“Artículo 48. El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FIM-009.v20

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

legis

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Septiembre del 2019

1-2019-022423

Para: **serranoariel2010@gmail.com**

2-2019-025946

ARIEL SERRANO

Asunto: Solicitud Aclaración Contadores 2019-0771

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0771 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Septiembre del 2019

1-2019-023040

Para: **derechosdepeticion2.registro@jcc.gov.co**

2-2019-025945

UAE - JCC OFICINA DE REGISTRO ESTEFANIA BONELO

Asunto: UAE - Junta Central de Contadores 2019-0771

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0771 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20